



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	2021-0097
CLASE	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL NOGAL
DEMANDADO	MARTHA ROCIO PADILLA GONZÁLEZ

Ingresa al Despacho la demanda ejecutiva de la referencia, la cual será inadmitida con base en el artículo 90 del C.G.P. para que en el término de 5 días la parte actora, aclare o corrija lo siguiente:

- I) No aportó certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, de conformidad con los artículos 84 y 85 del C.G.P.
- II) No allegó el título ejecutivo contentivo de la obligación – certificación de deuda-, expedido por el respectivo administrador (art.48 ley 675/2001).

Consecuencia de lo dicho en precedencia, el Juzgado

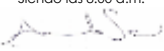
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva que promovió el **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL NOGAL** contra **MARTHA ROCIO PADILLA GONZÁLEZ**, para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P., aclare o corrija la demanda atendiendo las consideraciones de esta providencia.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CHIQUINQUIRÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy 16 de abril de 2021.
Siendo las 8:00 a.m.



ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8184da1bd71b8b237714af173efcbae9cb0aecaf0ae77cd11ed624d6424cf953

Documento generado en 15/04/2021 03:38:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>